

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DE LA SUBPROCURADORA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LA PLANTA GEOTÉRMICA DE CERRO PRIETO, BAJA CALIFORNIA**

México, DF, a 23 de noviembre de 2010.

**Secretarios de la Cámara de Diputados**

**Presentes**

Me permito comunicar a ustedes que se recibió oficio en respuesta de acuerdo de la Cámara de Diputados, el que se anexa.

Atentamente  
Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica)  
Vicepresidente

México, DF, a 16 de noviembre de 2010.

**Secretarios de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión**

**Presentes**

En respuesta del oficio número DGPL 61-II-1-0640, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número PFPA/ 3/ 8C.17.5/ 0362-10, suscrito por la ingeniera Yanet Gabriela Manzo Hernández, subprocuradora de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la contaminación y al riesgo que produce la planta de generación geotérmica de Cerro Prieto.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 1 de noviembre de 2010.

**Licenciado Julián Hernández Santillán  
Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación**

**Presente**

Me refiero al oficio número SEL/ UEL/ 311/ 3136/ 10, de fecha 29 de septiembre de 2010, a través del cual el licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo, a su digno cargo, tuvo a bien informar al licenciado Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que mediante el oficio número DGPL 61-II-1-0640, de fecha 28 de septiembre de 2010, los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, presidente y secretario de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, informaron al secretario de Gobernación sobre el punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada el mismo 28 de septiembre que, en el punto segundo, a la letra dice: **“Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar la operación de la planta

de generación geotérmica de Cerro Prieto respecto a la contaminación y el riesgo que genera, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el ambiente y la salud de los habitantes de las poblaciones circundantes”.

Sobre el particular, por instrucciones superiores, aprovecho este medio para acusar recibo del referido oficio, y hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones jurídicas aplicables, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su delegación en Baja California y a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, adscrita a la Subprocuraduría de Inspección Industrial, en agosto de 2004, octubre de 2006 y diciembre de 2008 llevó a cabo sendas visitas de inspección a la Comisión Federal de Electricidad campo geotérmico y central geotermoeléctrica de Cerro Prieto, con ubicación en la carretera Ejido Nuevo León kilómetro 33.5, Cerro Prieto, Mexicali, Baja California.

Con motivo de las visitas de inspección realizadas por la citada delegación y por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación se emitieron las resoluciones administrativas correspondientes, en las que además de las medidas técnicas correctivas que le fueron ordenadas, se impuso a la empresa una multa total por 338 mil 200 pesos.

La Profepa, en la esfera de su competencia, continuará realizando los actos de inspección que resulten necesarios para verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales por dicha empresa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo y ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Ingeniera Yanet Gabriela Manzo Hernández (rúbrica)  
Subprocuradora de Inspección Industrial

(Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.)